

con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: Mediante resoluciones Nos. 123/79 de fecha 17 de octubre de 1979, la 42/05 de fecha 11 de febrero de 2005 y las 56/07, 60/07 de fechas respectivamente 12 de marzo de 2007, dictadas por el Ministro de este Organismo, se establecieron con carácter obligatorio las Normas Técnicas Ramales, las que se detallan en la parte resolutive de la presente, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo, siendo necesario derogar dichas resoluciones disponiendo lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Dejar sin efecto las resoluciones No. 123/79 de fecha 17 de octubre de 1979, la 42/05 de fecha 11 de febrero de 2005, las 56/07 y 60/07 de fecha 12 de marzo de 2007, a las que se refiere el tercer Por Cuanto de la presente y que establecen las normas técnicas ramales siguientes:

N RIAL 153:07 Ganado vacuno. Subproductos. Especificaciones de calidad.

N RIAL 439:07 Menudos salados de res y cerdo. Especificaciones de calidad.

N RIAL 044:05 Caramelos duros finos. Especificaciones de calidad.

N RIAL 043:79 Fondant. Especificaciones de calidad.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 21 días del mes de enero de 2009.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 19/09

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994,